

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Señora Juez, paso a despacho hoy 30 de junio del 2.022 informando que:

Mediante auto notificado por estado el 7 de febrero del presente año, el juzgado concedió el termino de 10 días al codemandado Jhon Fredy Padilla Melo para aportar una prueba pericial, la cual fue allegada con memorial radicado en el C.S.J.C.F. el 17 de febrero de 2022.

Por su parte, la también llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., convocada por el SES HOSPITAL DE CALDAS, fue notificada del auto que admitió el llamamiento, mediante correo electrónico remitido el 8 de febrero de 2022 (Decreto 806 de 2020).

El termino de dos días para que quede surtida la notificación personal del llamado en garantía transcurrió el 9 y 10 de febrero de 2022.

El termino de traslado transcurrió desde el 11 de febrero hasta el 10 de marzo de 2022.

Inhábiles 12, 13, 19, 20, 26, 27 de febrero, 5 y 6 de marzo de 2022.

Mediante escrito radicado en el C.S.J.C.F., el 8 de marzo de 2022, CHUBB contestó la demanda principal y el llamamiento en garantía, formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio. Sírvase proveer lo pertinente



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de Junio del dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL (MEDICA)
RADICADO: 170013103004-2021-00042-00
DEMANDANTES: GUSTAVO SALDARRIAGA, MARIA STELLA SALAZAR AREVALO,

DIANA CAROLINA SALDARRIAGA SALAZAR (en su propio nombre y en representación del menor D.L.S.)
VANESSA SALDARRIAGA SALAZAR (en su propio nombre y en representación de la menor A.P.S.)
LUIS FERNANDO SALDARRIAGA Y GUILLERMO IVAN SALDARRIAGA
DEMANDADOS: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS
JHON FREDY PADILLA MELO, SEBASTIÁN FRANCO GONZÁLEZ, GIOVANNY VERGARA OSORIO y VIRGINIA VINASCO JARAMILLO.
LLAMADO GTIA: SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD S.E.S.
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

A. INTERLOCUTORIO No. 789

En el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA de la referencia, se dispone incorporar y tener por contestada la demanda principal y la de llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, convocada por la también llamada en garantía, S.E.S. HOSPITAL DE CALDAS.

De otra parte, del dictamen pericial aportado por el codemandado JHON FREDY PADILLA MELO, presentado dentro de la oportunidad concedida en el auto notificado por estado del 7 de febrero de 2022, se corre traslado a los demás sujetos procesales por el termino de tres (3) días, para los fines previstos en el art. 228 del C.G.P.

Se reconoce personería a la Doctora Jeniffer Melissa Mesa Londoño, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 372.937 del C. S. de la J., profesional adscrita a la sociedad RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S., para representar a la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (en adelante Chubb), conforme al poder que para tal fin le fue conferido.

Por último, se ordena remitir el link del proceso a la apoderada de la parte actora, conforme lo solicitado.

NOTIFÍQUESE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 099 del 01 de JULIO de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf8336a32846d2617b04d2af0b1dbebd7bd91b5282750c2f3e25cc28a26555d**

Documento generado en 30/06/2022 10:42:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>